



DECRETO N° **400** /  
 TEMUCO, **25 MAR 2024**

**VISTOS:**

- 1- La Solicitud de Patente de fecha 18.03.2024; presentada por RIVERA HIDALGO CATERINE LISSET Rentas Municipales.
- 2- Los Artículos 23 al 34 D.L. 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 3.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980.
- 4.- Ley 19.749 Microempresas Familiares.
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable del Departamento de Rentas y Patentes Municipales.

**DECRETO:**

1.- Otorgase la presente patente de **MICROEMPRESA FAMILIAR**, al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la Dirección Comercial que se indica:

|                          |                                   |
|--------------------------|-----------------------------------|
| Rol                      | : 9-5613                          |
| Código                   | : 472.101                         |
| Actividad Económica      | : ALMACEN                         |
| Clasificación            | : Microempresa Familiar           |
| Dirección Comercial      | : MANUEL MONTT N° 1548            |
| Nombre Del Contribuyente | : RIVERA HIDALGO CATERINE LIZETTE |
| RUT                      | : 19.074.845-6                    |
| Fecha de Solicitud       | : 18.03.2024                      |
| Otorgación N°            | : 34                              |
| Fecha                    | : 18.03.2024                      |
| Rol de Avalúo            | : 138-25                          |
| Email                    | : [REDACTED]                      |
| Celular                  | : [REDACTED]                      |

- 2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.
- 3.- La presente autorización se mantendrá vigente solo en la medida que se encuentre pagada la patente. En el evento de no ser así el Municipio está facultado para caducar la patente.
- 4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.
- 5.- En el mes de Junio de cada año, el contribuyente deberá concurrir al municipio, con los antecedentes que acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en Ley 19.749 de Microempresa Familiar, a fin de analizar su renovación para un nuevo periodo.
- 6.- El no cumplimiento de cualquiera de los requisitos de Microempresa Familiar, provocará la caducidad de pleno derecho, de la patente, sin opción de reclamo posterior.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
 SECRETARIO MUNICIPAL

HAA/vvn/fvs

- Oficina de Partes
- Rentas (Digital)
- Contribuyente



**MARCO ANTONIO ROJO VENEGAS**  
 DIRECTOR ADM. Y FINANZAS (S)

2893086.-